que a su vez para que ciertamente sea selectiva debe manifestarse como especialidades de carácter ultraprofesional primario, las que a su vez asimiladas por el estudiante de Post-grado por inercia intelectual, lo conduzcan a colmar la aspiración suprema de todo profesional: La adquisición del Doctorado.

Justamente, esta es la pretensión valedera del Plan de estudios de la licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales que ahora se somete a la consideración general de estudiosos y maestros, por cuanto colocándonos en el mirador de las perspectivas que señala la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León en su capítulo de objetivos, fines y metas que se aspira a cumplir, siguiendo los lineamientos de su filosofía educativa y las líneas rectoras de su pensamiento pedagógico y didáctico, ha procurado la conjunción de estas cuatro proyecciones integrales de la enseñanza jurisprudencial: Angulo propedéutico primario con intenciones de permeabilización de lo jurídico en la mentalidad de los iniciados; panorámica general de la licenciatura con sus tres fases: obligatoriedad académica, selección académica, opción académica; institución de Maestrías con intentos de prosecución, afinación y supremacía académica en ramas especiales de derecho, y por último, institución del Doctorado en Derecho fiel representativo y sello indiscutible de la excelencia académico-jurídica.

6. CARACTERISTICAS DEL NUEVO PLAN CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIADO EN DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

El plan debidamente reformado se integra con 49 materias en los diez semestres de rigor: 6 en el Primer Semestre, 5 en el Segundo, 4 en el Tercero, 4 en el Cuarto, 4 en el Quinto, 5 en el Sexto, 5 en el Séptimo, 5 en el Octavo, 5 en el Noveno y 6 en el Décimo, para un gran total de 210 horas-clase.

El principio rector es volver al plano de la vinculación lógica entre las diversas disciplinas jurídicas que integran-

el plan, rompiendo como es de verse el esquema actual que adolece-
de las fallas didácticas y metodológicas que ya se apuntaron en el
apartado anterior al formular la crítica de la reforma iniciada en
1982, dando paso al plan de estudios vigente. En consecuencia, se-
respeta de modo absoluto el plan general que actualmente nos rige,
pero a tenor de nuestras afirmaciones primarias estimamos pertinen
te y oportuno incluir en algunos semestres determinadas materias -
que cumplen su cometido de enseñanza jurídica actualizada y de pers
pectiva eminentemente profesional. Entre las adiciones se señalan-
la HISTORIA DEL DERECHO E INFORMATICA I en el primer semestre; - -
INFORMATICA JURIDICA en el segundo semestre; DERECHO BURSATIL en -
el séptimo semestre como parte complementaria del Derecho Bancario;
DERECHO PROCESAL MERCANTIL en el octavo semestre; DERECHO PROCE- -
SAL DE AMPARO en el noveno semestre y TECNICAS DE INVESTIGACION --
AVANZADA en el décimo semestre.

Con base en las magníficas experiencias didácticas ini
ciadas hace dos años en materia de Derecho Procesal, con la inten-
ción de hacer más dinámico y eficaz su aprendizaje el nuevo plan -
contempla y consigna la transformación de los seminarios tradicio-
nales en Talleres de orden jurídico, tomando en consideración que-
el seminario propende a ser de preferencia, una ampliación de teo-
rías, doctrinas y principios dogmáticos de la disciplina y hacien-
do hincapié en tópicos y temas determinados, ocasionalmente abor--
dados en forma práctica; pero el seminario es más investigación y-
asimilación teórica afinada que práctica respectiva de lo consig
nado en los libros; por su parte, el Taller por su misma denomina-
ción trae aparejada la idea de actividad, hasta física empleando --
instrumentos de trabajo, o bien recursos y elementos que permitan-
maniobrar en un cierto sentido para obtener un resultado prefijado;
en consecuencia los Talleres de Procesal cubren esa hipótesis con-
la diferencia de que los instrumentos no son objetos materiales, -
sino los elementos y recursos que brinda la lógica del derecho pa-
ra resolver en la práctica las numerosas situaciones que exigen --
la intervención del juzgador, del litigante y del estudioso del --
derecho cuando necesita ir de los principios abstractos que encie-

rra la ley a los casos concretos que le plantea la realidad, sin que por esa designación tan sencilla desmerezca el valor formativo e informativo que encierra el Taller Jurídico, cualquiera que él sea.

Por descontado que el plan logra la correcta reubicación de 8 disciplinas jurídicas que en el plan vigente aparecen completamente desvinculadas y, cuya secuencia, es requisito fundamental pedagógico para que el alumno pueda acumularlas y comprenderlas en toda su extensión. Es de hacerse notar que las transformaciones aludidas, tanto de reimplantación como de inclusión novedosa se han ejecutado reduciendo en algunos casos el número de frecuencias y en otros fusionando las materias de suerte, pues, que no acusa una diferencia mayor de diez horas en el itinerario normal de la licenciatura.

Alentando la idea de la selección y del progreso personal de cada estudiante se incluye el capítulo de materias optativas en número de once, a saber: INVESTIGACION JURIDICA, DERECHO REGISTRAL, DERECHO COMPARADO, PATENTES Y MARCAS, LEGISLACION DE SEGURIDAD SOCIAL, DERECHO ELECTORAL, REGIMEN JURIDICO DE INSEMINACION ARTIFICIAL, TRANSFERENCIA TECNOLOGICA E IDIOMAS EXTRANJEROS: INGLES O FRANCES.

Se justifica la inclusión de las optativas de acuerdo con las afirmaciones que se han consignado en la primera parte de este proyecto que responde al carácter opcional del tronco común de materias que registra la licenciatura en derecho.

De igual manera, se amplía el registro de materias del curso opcional a tesis cuya distribución puede verificarse en el anexo de este proyecto. Como más adelante se apunta, esta opción cierra el ciclo de la licenciatura, pero como ya lo advertimos contiene en germen la posibilidad de que nuestros estudiantes promuevan su iniciativa de adelanto y aprovechamiento y continúen con la Maestría de su preferencia o preferencias, y como es de suponer ya debidamente encauzados por los estudios superiores en for

ma optimista pensamos que habrán de llegar al Doctorado que es la máxima aspiración de la Facultad y de los buenos estudiosos.

En su conjunto la reforma del plan de estudios ha atendido los cuatro aspectos multicitados en esta reseña:

Aspecto teorético fundamental de las disciplinas jurídicas, Fase pragmaticista del derecho, Combinación armónica de frecuencias educacionales y Terminología y designación de disciplinas.

Es de hacerse notar que las transformaciones y las modificaciones se han realizado sin alteración del número de materias de modo sensible y por consiguiente, los costos por asignación no sufren cambio perceptible alguno.

Por cuanto a la correcta intercalación de materias se ha seguido la regla invariable de la seriación académica que exige continuidad en el estudio de las disciplinas; de igual manera la inserción de materias relacionadas con la cibernética obedece a nuestra aseveración de la forma en que este nuevo recurso de enseñanza ha hecho irrupción en todos los ángulos de la vida colectiva, lo cual significa que nuestra profesión se encuentra ya inmersa en esta novedosa categoría educacional, y por lo tanto ya es de exigencia inaplazable un curso de cibernética elemental aplicada al derecho, y finalmente, recalcar la intención generosa de la planeación al preparar el ánimo estudiantil para que en verdad profundice sus conocimientos señalando con precisión las áreas de su elección con la mira de que su acierto promueva el entusiasmo correspondiente para no entorpecer su marcha ascendente con rumbo a la Maestría y el Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales.

Como corolario, véase al final la presentación esquemática del currículum que se propone ahora para la Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales, ubicándolo entre la fase inicial de propedéutica y la de estudios de Post-grado, apreciándose más claramente las razones del proyecto reseñado en esta exposición.